



A/A Alcaldía y Equipo de Gobierno

PSOE
de
Andalucía

Grupo
Municipal
PSOE-A de Pozoblanco

EXPONE:

El Grupo Municipal del PSOE del ayuntamiento de Pozoblanco expone que tras las propuestas presentadas en la Comisión de Interior y Personal celebrada el lunes 12 de diciembre relacionadas con el Reglamento de Ofertas Genéricas de Empleo de Contratación de Personal del Ayuntamiento de Pozoblanco, las cuales se realizaron de forma verbal.

SOLICITA:

Se tengan por presentadas en tiempo y forma las siguientes propuestas de modificación del Reglamento de Ofertas Genéricas:

1. Que se siga manteniendo el mínimo de 5 candidatos/as por puesto contemplados en el artículo 4. "Sistema de Selección" del Reglamento de Ofertas Genéricas de Empleo del Ayuntamiento de Pozoblanco.
2. Que se añada a los procesos de selección, la posibilidad de solicitud de admisión al proceso del puesto convocado a través del Registro de Entrada del Excmo. Ayto. de Pozoblanco directamente, para ampliar así los/as posibles candidatos/as a los distintos puestos de trabajo a cubrir por parte de este Ayuntamiento, manteniendo además el proceso a través del Servicio Andaluz de Empleo.
3. Que se adopte un criterio de homogeneidad y no de arbitrariedad en cuanto a los requisitos de empleo a solicitar en las diferentes ofertas genéricas que se realicen por parte de este Ayuntamiento. Exigiendo así para todos los puestos de personal cualificado con estudios universitarios; personas desempleadas y personas con mejora de empleo, y para los puestos no cualificados con estudios universitarios; sólo personas desempleadas.
4. Incluir en el artículo 5 del Reglamento, referente a la publicidad de las Ofertas de Empleo una duración determinada de la misma en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco de mínimo 10 días, con carácter general y obligatorio, exceptuando de la misma aquellas ofertas de empleo que tengan carácter de urgente, dicho carácter de urgencia deberá estar justificado mediante el correspondiente informe de urgencia y aprobación del mismo.
5. El Informe de necesidad de contratación por parte del Concejal/a correspondiente, se enviará a los miembros de la Comisión de Personal en el momento de la citación de la misma.
6. Incluir en el artículo 7 del Reglamento relativo a la Comisión de contratación y empleo de personal, que tras el estudio del informe de necesidades presentado por el concejal/a correspondiente, el dictamen de la comisión será votado en la misma y tendrá carácter vinculante para su posterior aprobación por Junta de Gobierno o Alcaldía para la petición de la correspondiente Oferta Genérica de Empleo para su publicación en la WEB MUNICIPAL y 10 días posterior petición a Servicio Andaluz de Empleo y Aceptación de solicitudes de admisión para selección de oferta concreta a través del Registro de Entrada del Excmo. Ayto. de Pozoblanco.

Pozoblanco, a 13 de diciembre de 2016

Fdo. M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico
Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista de Pozoblanco

